



# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Resolución de Alcaldía N° 0163-2024-MDS /A

Samugari, 23 de agosto del 2024.

#### VISTO:

El Informe N° 0135-2024-MDS-OPP/PGE de 23 de agosto de 2024 con relación de la incorporación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 156-2024-EF, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional de transferencias de partidas que son aprobadas a mediante Decreto Supremo;

Que, de conformidad con la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su artículo 27° "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional", 27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. (...);

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo 156-2024-EF, donde autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 8 021 741,00 (OCHO MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar las actividades de potabilización y otras formas de desinfección (insumos de cloración) que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada), (...);

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo 156-2024-EF, detalla los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 301848: Municipalidad Distrital de





# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Samugari, tiene una transferencia por la suma de S/. 8,485.00 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento. Recursos Ordinarios;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º. – Aprobar** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo 156-2024-EF en el Anexo y en el Marco del Convenio suscrito entre el PNSR y el Gobierno Local de Samugari por el monto de S/. 8,485.00 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

A LA	En Soles
<b>SECCION SEGUNDA</b>	:
<b>PLIEGO</b>	:
Categoría Presupuestaria	:
Producto	:
Actividad	:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:
<b>GASTO CORRIENTES</b>	:
2.3 Bienes y Servicios	:
<b>TOTAL</b>	<u>8 485.00</u> <b>8,485.00</b>

### Artículo 2º. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3º. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMUGARI  
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE  
ALCALDE

YCO/   
Distribución:

- GM
- PPTO
- Archivo